

1.<sup>a</sup> ¿Deben las leyes establecer directamente, querer y mandar la igualdad absoluta de riquezas? La respuesta negativa es ya un axioma entre los hombres juiciosos, y que no pertenecen á la secta de los niveladores. La comunidad de bienes, la nueva reparticion de las tierras en porciones iguales, la abolicion de las antiguas deudas, el máximo de propiedad rural ó moviliaria, sobre no ser practicable sino en pequeñas repúblicas, que vengan á ser otros tantos conventos de la Trapa, son providencias injustas en si mismas, como atentatorias á la propiedad, objeto capital que las leyes deben respetar en todas sus disposiciones. Y á pesar de este axioma, ¿qué hemos visto en nuestros dias? Hemos visto no solo proponerse y predicarse públicamente la comunidad de bienes y la igual reparticion de las propiedades, sino autorizados por sabios cuerpos legislativos el robo y la espoliacion, á pretexto de facilitar y promover directamente la posible igualdad de las riquezas. Así el clero de Francia fué despojado en un dia de todos sus bienes y pertenencias, como si por ser clero no fuese verdadero propietario; y entre nosotros hemos visto á los señores privados de sus principales rentas, como si la posesion inmemorial no fuese por sí sola un título mas legítimo que los pergaminos que se les mandaba presentar, y como si con la palabra mágica de feudalismo se les pudiese despojar de las tierras que han poseído pacíficamente por espacio de cinco siglos. Hé aquí el puro jacobinismo en toda su hedion-

da deformidad. Suponiendo que la acumulacion de bienes raices en manos muertas hubiese llegado en Francia y en España á un grado perjudicial al comun, ¿no habia medios para ir destruyendo lentamente la amortizacion? ¿Era preciso autorizar legal y públicamente el robo? ¿ó no lo es tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño? ¿No lo era el clero de sus bienes, y los señores de sus rentas? Se dirá acaso que el clero solo tenia el usufructo de sus fincas. Sea: pero si por esta razon se le pueden arrebatar, con la misma se podrán quitar las suyas á todos los mayorazgos. No hay ningua diferencia. Tampoco tienen éstos mas que el usufructo y administracion de los bienes amayorazgados, y sin poderlos enajenar, cuando el clero al contrario, podia disponer libremente de los suyos. Se responderá que los bienes de mayorazgo pertenecen á familias particulares. ¿Y qué? Cada comunidad eclesiástica, secular y regular, ¿no forma tambien una familia, sin mas diferencia que la de que las familias naturales se perpetúan por generacion, y las corporaciones por agregacion voluntaria? Se insistirá . . . ; pero esta cuestion será ventilada en otra parte. Aquí se ha tocado de paso para demostrar cuán poco escrupulosos son con los bienes ajenos los que tanto encarecen el respeto á la propiedad, y rebatir el especioso pretexto de que se valen para cohonestar la espoliacion, á saber, la necesidad de promover y facilitar la libre circulacion de las

propiedades, para llegar por este medio á la posible igualdad de las riquezas.

2<sup>a</sup> En el caso de que ésta se estableciese violentamente por medios directos y coactivos, ¿seria permanente? ¿Se podria conservar? Claro es que no. Supongamos que se han repartido todas las propiedades rurales, que son las que pueden repartirse, estando como están á la vista, y no pudiendo ocultarse, porque en las moviliarias, señaladamente el dinero, habria tanta ocultacion y tanto fraude, que la providencia se haria al fin ilusoria. ¿Qué resultaria? Que al instante empezaria de nuevo la desigualdad de riquezas. El uno cuidaria con esmero su porcion, el otro la dejaria abandonada; éste tendria buena cosecha, aquel la tendria mala, porque se la quitaria un pedrisco: Pedro tendria enfermedades y gastos que no tendria su vecino: la familia de Juan se aumentaria con una prole numerosa, y la de Antonio quedaria reducida por falta de hijos al marido y la mujer, etc., etc.: porque ¿quién es capaz de enumerar todas las causas que necesariamente contribuirian á destruir aquel facticio nivel? Y ademas, aun cuando por imposible se mantuviese la igualdad de bienes raices, ¿cómo impedir la desigualdad de riquezas que necesariamente ocasionaria la industria fabril y comercial? ¿Quién puede impedir que un fabricante venda mas de sus artefactos que otro de su misma clase; que un comerciante gane mas en una operacion mercantil que su compañero, y que

un género de comercio sea mas lucrativo que otro? Para esto no hay poder que alcance en ninguna legislacion. Quede pues establecido como principio constante, que la igualdad real de riquezas ni puede obtenerse con leyes, ni aunque momentáneamente se obtuviese podria durar un año. Hasta aquí puede decirse que todos los hombres racionales están de acuerdo, á pesar de los sueños impracticables de algunos visionarios: no sucede lo mismo con la siguiente cuestion.

3<sup>a</sup> Suponiéndola posible, ¿seria de desear que se estableciese en las naciones la igualdad absoluta de riquezas? No falta quien confesando la imposibilidad de conseguirlo, asegura sin embargo que las leyes deben procurarlo indirectamente, que es muy importante el irse acercando á ella, y que las naciones serán tanto mas felices cuanto mas y mas se aproximen á esa igualdad ideal, ya que no sea posible obtenerla completamente. Veamos lo que en esto hay de verdadero y de falso, de útil y perjudicial.

Que la igualdad absoluta de riquezas, lejos de ser un bien apetecible, seria el golpe mas fatal que pudiera darse á las sociedades humanas, y acabaria con ellas el dia en que se introdujese y asegurase de una manera permanente, es tan notorio y evidente, que no acaba uno de admirarse al ver que hombres sensatos, al parecer, propongan esta quimera, impracticable por fortuna, como el último término de la humana felicidad. Bajemos de las nubes á la tierra, y dí-

gase de buena fe, si el criado se hiciese de repente tan poderoso como su amo, ¿continuaría sirviéndole? Si el trabajador del campo igualase en riqueza al dueño de la heredad, ¿querria arar la tierra? Si la hilandera tuviese tanto dinero como el fabricante de lienzo, ¿se sujetaria á hilar el hilo por un mezquino jornal? Si el que hoy es peon de albañil adquiriese un capital igual al del propietario de casas que ahora le emplea, ¿continuará manejando la llana y la piqueta? Y si no hubiese albañiles, ¿quién haria esos hermosos caminos, y esos magníficos canales con que tanto se llenan la boca, y que sin duda son utilísimos, los que tanto disertan sobre la felicidad de las naciones: ¿felicidad imposible de obtener sin la desigualdad muy real y muy notable de riquezas? ¿No salta á la vista que cabalmente esta desigualdad, contra la cual tanto y tan neciamente se declama, es el alma del mundo, la que dá vida y movimiento á las sociedades civiles, y que el dia en que faltase este grande y poderoso móvil quedaria paralizada la accion de los individuos?

Si suponemos que por imposible tuviesen todos y cada uno cuanto necesitan para satisfacer sus necesidades y caprichos, pues hasta este punto nadie puede llamarse rico, ¿quién haria trabajar al que así nadase en la abundancia? ¿Qué es lo que ahora estimula y obliga á todos los hombres á ocuparse cada uno en su profesion respectiva? La pobreza relativa, la

como el último término de la humana felicidad. Bajemos de las nubes á la tierra, y di-

desigualdad de riquezas. ¿Cuán necios son, pues, los que aun indirectamente se proponen destruir y derribar de su trono á esta reina del universo, que sin órdenes ni leyes positivas hace trabajar á todos! ¡Ay de los que la persiguen! Pronto perecerian ellos mismos, si llegasen á desterrar del mundo esa benéfica deidad, á la cual se deben la creacion, permanencia, conservacion y prosperidad de las naciones! Harto mas sabia es la Providencia, ó sea, si se quiere, la ciega fatalidad, que repartiendo á los hombres con tanta desigualdad los bienes que se llaman de fortuna, los ha constituido en esta mutua y felicísima dependencia, sin la cual ni aun existirian las sociedades.

Y de aquí ¿qué se infiere en buena lógica? Que las leyes, lejos de procurar ni aun indirectamente destruir la desigualdad de las riquezas, deberian oponerse á que se estableciese la igualdad. Pero como esta no es de temer que llegue nunca á realizarse, lo mas acertado es que las leyes ni la promuevan ni la estorben. Lo único á que pueden oponerse es á que la desigualdad sea tan monstruosa que reduzca la mayor parte de la nacion á la absoluta miseria, mientras un pequeño número de individuos viven en la opulencia mas escandalosa. Y para esto ¿qué es lo que deben hacer? O destruir la amortizacion, ó reducirla á límites muy estrechos, prohibiendo nuevas vinculaciones, y desamortizando gradualmente una parte de las antiguas. Hecho esto, y no poniendo á la industria agricola, fabril y

comercial mas trabas que las que exija rigurosamente el interes general, la riqueza pública se reducirá por sí misma al grado de igualdad relativa que es posible y conveniente. Circulen libremente los bienes raices: cultive, fabrique y venda el particular sin otras restricciones que las indicadas en otro número; y con el tiempo llegarán las naciones no al equilibrio matemático de las riquezas á que ni pueden ni deben llegar, sino á aquella proporcional reparticion de bienes que deseaba el buen Enrique IV, cuando queria que hasta el pobre trabajador pudiese echar en su olla una gallina los domingos, sin que por esto se quite á los mas bien tratados por la fortuna comer diariamente perdices, faisanes, pavos, y otros esquisitos manjares. Libre circulacion de bienes muebles y raices, libertad razonable de industria en sus tres ramos, buen sistema de rentas, y equitativa reparticion de las contribuciones directas: hé aquí las cuatro bases de la felicidad de las naciones. Y como los gobiernos existentes pueden adoptarlas y establecerlas por sí mismos sin necesidad de nuevas constituciones, declaraciones de derechos, vocinglerias parlamentarias, corporaciones populares para el gobierno de los pueblos y provincias, ficciones legales, equilibrio facticio de poderes, guardia nacional, libertad absoluta de imprenta, tertulias patrióticas, sociedades secretas, y demas admiñiculos de la jacobinería, claro es que está en manos de los principes acabar con esta el dia en

que tengan verdadera voluntad. Adopten, pues, aquellos cuatro principios, y gobiernen en lo demas paternalmente; pero no hay otro poder en el estado que el suyo: sean sus delegados y de su eleccion cuantos ejerzan cualquiera parte de la autoridad civil, y yo respondo con cien mil cabezas que tuviese de que los pueblos serán tan felices como pueden serlo, y de que no se volverá á ver en los países civilizados otra revolucion en sentido jacobínico. Conquistas, vicisitudes de la fortuna, trastornos accidentales, aunque se disminuirá su número, habrá todavia en el mundo mientras le habiten hombres organizados como nosotros.

Volviendo ya de esta especie de digresion, que he debido anticipar por si no llega el caso de estender en su propio lugar las indicaciones que contiene, al punto de que estábamos tratando, no quiero concluirle sin refutar un error predicado y puesto en planta por los jacobinos franceses, y acreditado todavia entre cierta clase de gentes, aun despues de abolida en Francia la bárbara é inútil ley que le consignó en el código revolucionario. Hablo de la libertad de testar. Se insiste mucho en que para promover indirectamente la igual reparticion de las riquezas, es necesario ó abolirla ó coartarla sobremanera; pero yo no veo la razon. Con tal que se prohíba la nueva amortizacion, y se declaren herederos forzosos los que lo son por nuestras leyes, con alguna ú otra modificacion que parezca necesaria, no veo por qué á falta de aquellos no se ha

de permitir que cada uno deje sus bienes á quien mejor le parezca. ¿Qué puede suceder? ¿que se los deje todos al primer desconocido que se encuentre por la calle? Enhorabuena: pero con tal que este pueda venderlos libremente, ¿qué perjuicio resulta á la sociedad? Ninguno. Tal vez lo disipará mientras vive; y cuando esto no suceda, á su muerte se repartirán entre sus herederos, y al fallecimiento de éstos se subdivirán ya en tantas partes, que aunque la herencia del primer testador hubiese ascendido á cien millones, ¿qué pocas hay de estas entre nosotros! á la segunda generacion estará ya repartida en treinta ó cuarenta porciones desiguales.

Se cuenta tambien entre los medios de promover indirectamente la igualdad de riquezas la abolicion del monopolio, comprendiéndose bajo este titulo todo privilegio esclusivo de ciertos vegetales, la elaboracion de ciertos artefactos, y la importacion ó esportacion de ciertos géneros; porque en realidad estos privilegios paran siempre en una venta reservada á ciertas manos. Pero yo nada tengo que añadir á lo indicado en otro lugar. Monopolio de cultivo ninguno: de comercio y fabricacion puede haberle alguna vez en beneficio del erario, y por exijirlo así la seguridad de las naciones. El Estado puede en efecto reservarse la elaboracion y venta del tabaco y de la sal, y la fabricacion de pólvora, balas y armas grandes de fuego; y siempre convendrá que se reserve la de la moneda, aunque luego dé en empresa la manipulacion de cada fá-

an se no sollens sh á lita de sup tot por de hi

brica. Esta es doctrina corriente y muy sana, digan lo que quieran los pedantes.

*Empleos.* Aunque el mérito, la aptitud para desempeñarlos, y la eleccion de los que hayan de conferirlos tienen mucha parte en que uno llegue á obtenerlos, es innegable que lo que se llama fortuna contribuye no poco á poner al individuo en aquella situacion de la cual depende que se conozcan su mérito y capacidad, y que la voluntad del elector se decida en favor suyo. No es esto, pues, lo que yo quiero probar, porque todo el mundo lo sabe. Lo que deseo es llamar la atencion de mis lectores hácia este origen de desigualdad, tan necesario, tan inevitable y tan justo? ¿Puede existir una sociedad sin gobierno? ¿Puede haber gobierno sin una gerarquía tan graduada, que apenas puedan hallarse dos empleados constituidos en un mismo escalon? pues aun en los que parecen iguales habrá siempre la diferencia de antigüedad, y á veces a de alguna condecoracion ó circunstancia que distinga á cada uno de los demas compañeros. Ya tenemos, pues, dividida toda nacion en dos parte muy desiguales en suerte y autoridad: los empleados, y los que no lo son. Aquellos reciben sueldo del erario público, ó á falta de sueldo gozan de ciertos honores y preeminencias, y tienen ciertas facultades: éstos ni reciben sueldo, ni gozan de aquellas distinciones, sean las que fueren, ni tienen la autoridad anexa á los destinos. Y entre los empleados mismos, ¿es idéntico el sueldo de un magistrado que el del

quand la voluntad tiene la fortuna y el

alguacil de su tribunal? ¿es el mismo el poder de un ministro que el del portero de su secretaria? Son iguales en sueldo, honor y poder el intendente de la provincia y el guarda de puertas, el estanquero de tabaco y el administrador de un puesto de lotería? Si del orden judicial y administrativo pasamos á la milicia, cuyos individuos todos pueden considerarse como empleados públicos, pues el público les paga, ¿serán iguales sus diferentes grados en sueldo, poder y honores? ¿Serán iguales el soldado raso y el capitán, el coronel y el general? Esto es demasiado evidente para que sea necesario que me detenga á comentarlo.

§. III.

Igualdad en las cosas que hasta cierto punto dependen de la elección del individuo.

Ya dije que á este principio pueden referirse la instrucción, la conducta, el mérito y el oficio ó profesion de cada uno; porque en efecto, aunque el talento natural, el nacimiento, la educación, las riquezas mismas, y hasta mil inapreciables casualidades tienen no pequeña parte en que uno adquiera tal grado de instrucción determinado; aunque el temperamento, las compañías y otras muchas circunstancias casuales, y sobre todo la primera educación, contribuyen poderosamente á que la conducta del individuo sea ó no morigerada, y lo sea más ó menos; y aunque la voluntad ajena, la fortuna y el acaso

influyen también ordinariamente en que uno abraze tal oficio, carrera ó profesion, y de consiguiente á que en ella contraiga estos ó los otros méritos; sin embargo, no puede dudarse de que la voluntad y elección del individuo se atribuyen también su partes en las ventajas ó desventajas que al hombre le proporcionan su instrucción, mérito, conducta y oficio. Recorramos, pues, brevemente estos cuatro nuevos principios de desigualdades, y acabaremos de convencernos de que la tan preconizada igualdad se reduce á que los hombres ni fueron, ni son, ni serán jamás iguales.

*Desigualdad de instrucción.* Es esta tan notoria é incontestable, y son tan importantes sus efectos, que solo ella bastaria para demostrar que no pueden hallarse dos individuos de la especie humana completa y absolutamente iguales; porque es en efecto imposible que haya dos matemáticamente iguales en instrucción. No solo cultivan unos una ciencia y otros otra, sino que aun entre los que se llaman de una misma profesion, no es posible hallar dos juriconsultos, dos físicos, dos poetas, dos pintores, dos arquitectos, y de ahí abajo dos artistas de cualquiera clase que tengan el mismo idéntico grado de instrucción en sus respectivas profesiones; y esto no solo tomados de dos en dos en cada generación, sino aun escogidos en toda la duración de los siglos. Y si tanta diferencia se nota aun entre los que se llaman instruidos, ¿cuál será la desigualdad que este solo principio establece